Nota DNC N°4990/2025.

Asunción, 14 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	343561
Expediente	325540
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 4ta TANDA - AD REFERENDUM AL PGN 2019 - PROYECTO CAF 8711
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones / Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se toma conocimiento de la nota de contestación nro. 2093, en lo que los datos mencionados no coinciden. Por lo tanto, se reitera la nota anterior:

Tomamos conocimiento de los documentos remitidos como reparo, y se observa que, el formulario de adecuación remitido no coincide con el CC: ac-12013-22-42980, este cuenta con líneas de los ejercicios fiscales 2022, 2023, y 2024 y monto total de Gs. 1.594.908.352, sin embargo, el formulario de adecuación cuenta con monto total Gs. 1.574.560.077 con una diferencia de Gs. 20.348.275 menos del monto original. Así mismo, el formulario remitido agrega una línea 2025 por Gs. 3.637, y no hace referencia de las líneas 2022 del CC objeto de modificación. Se solicita a la contratante consignar los datos correspondientes en cada apartado del formulario y en concordancia a los documentos antecedentes del convenio para una correcta aplicación y modificación correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jggimenez